

LAS OFICINAS DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO EN EL MARCO DEL ESTATUTO DE LA VICTIMA DEL DELITO



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y RELACIONES CON LAS CORTES

DIRECCIÓN GENERAL PARA LA EFICIENCIA
DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

QUÉ SON LAS OFICINAS DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito son un servicio público y gratuito dependiente del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, ubicado en sede judicial, que está integrado por personal funcionario de la Administración de Justicia y por profesionales de la psicología.

CUÁL ES LA NORMATIVA QUE REGULA LAS OFICINAS DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito están reguladas por la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito y, especialmente, por el Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito, así como por la Orden PJC/1/2024, de 2 de enero, por la que se crean estas oficinas como unidades administrativas dependientes del ministerio.

QUIÉNES PUEDEN RECIBIR SUS SERVICIOS

Las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito prestan asistencia a víctimas, tanto directas como indirectas, de cualquier tipo de delito, entre otros, violencia de género, violencia doméstica, delitos violentos con resultado de muerte, lesiones graves o daños contra la salud física o mental, delitos contra la libertad sexual, delitos relacionados con accidentes de tráfico, robos con violencia, etc.

En todo caso, la asistencia en estas oficinas nunca estará condicionada a la previa presentación de una denuncia.

QUÉ OFRECEN LAS OFICINAS DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO

- ➔ Información a las víctimas, directas o indirectas, en un lenguaje asequible sobre sus derechos y cómo ejercerlos para evitar la desprotección tras el delito.

- ➔ Información a las víctimas sobre el procedimiento para la interposición de la denuncia penal, lugar donde ésta se debe interponer, orientación sobre su contenido y forma, así como de su tramitación en el juzgado.
- ➔ Información sobre el acceso a la justicia gratuita y asistencia para su solicitud.
- ➔ Facilitan información sobre el estado de los procedimientos que afecten a las víctimas.
- ➔ Acompañamiento de la víctima, a lo largo del proceso, a juicio si lo precisara y/o a las distintas instancias penales.
- ➔ Información sobre las ayudas económicas que pudieran corresponderles como consecuencia del delito y el procedimiento para reclamarlas, así como apoyo en su tramitación ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.
- ➔ El apoyo emocional a las víctimas y la asistencia terapéutica de las víctimas que lo precisen, a lo largo de todo el procedimiento judicial, incluyendo la intervención psicológica en situaciones de crisis y garantizando la asistencia psicológica adecuada para la superación de las consecuencias traumáticas del delito.
- ➔ Evaluación y asesoramiento sobre las necesidades de la víctima y la forma de prevenir y evitar las consecuencias de la victimización primaria, reiterada y secundaria, la intimidación y las represalias.
- ➔ Realizar entrevistas de acogida inicial dirigidas a detectar y analizar las necesidades de las víctimas, en el contexto de su evaluación individualizada.
- ➔ Realizar contactos de seguimiento telefónico o por cualquier otro soporte digital, en todos los casos que se considere necesario y conveniente por el personal de la oficina.
- ➔ La elaboración de un plan de apoyo psicológico para las víctimas vulnerables y en los casos en que se aplica la orden de protección.
- ➔ La información sobre los servicios especializados disponibles que puedan prestar asistencia a la víctima, a la vista de sus circunstancias personales y la naturaleza del delito de que pueda haber sido objeto.
- ➔ Derivar a la víctima, en el caso que sea necesario, a otras entidades o asociaciones dedicadas a la atención de víctimas específicas, incluidos los recursos sociales, así como realizar su seguimiento.

- ➔ La colaboración y la coordinación con los organismos, instituciones y servicios que pueden estar implicados en la asistencia a las víctimas: judicatura, fiscalía, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, servicios sociales, servicios de salud, asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, sobre todo en los casos de víctimas vulnerables con alto riesgo de victimización.
- ➔ Valoración de las víctimas que precisen especiales medidas de protección con la finalidad de determinar qué medidas de protección, asistencia y apoyo deben ser prestadas.
- ➔ Orientación a la víctima sobre los recursos sociales existentes y facilitarles el acceso a ellos, mediante derivación si procede.

CÓMO ACTÚAN LAS OFICINAS DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO

El modelo de actuación de las oficinas se ejecuta a través de distintas fases: acogida-orientación, información, intervención y seguimiento.

Las fases suponen una orientación general de las víctimas, información jurídica específica a lo largo del proceso penal, apoyo en las intervenciones necesarias y seguimiento a lo largo del proceso penal, además de programas de intervención psicológica para todo tipo de víctimas del delito como las víctimas de violencia de género y violencia doméstica, entre otras víctimas vulnerables.

RECUERDA

LAS OFICINAS DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES:

- ➔ Son servicios implantados y coordinados por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, que se encuentran en sede judicial.
- ➔ NO son un recurso dedicado únicamente a la atención de víctimas de violencia de género, sino que atienden a cualquier víctima de cualquier tipo de delito.
- ➔ NO exigen para atender a cualquier víctima del delito que se haya presentado una denuncia previa.

Edita: Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.
Secretaría General Técnica-Secretariado del Gobierno
NIPO (papel): 143-25-005-9
NIPO (pdf): 143-25-006-4
Depósito legal: M-23606-2025
Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado:
<https://cpage.mpr.gob.es/>